



COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 4 del programa provisional

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LOS RECURSOS ZOOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

11.^a reunión

19-21 de mayo de 2021

ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LOS MISMOS: EXAMEN Y PERSPECTIVAS

ÍNDICE

	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN.....	1-3
II. EXAMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN RELACIONADA CON EL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: 2000–2020	4-11
III. NOVEDADES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	12-35
IV. MEDIDAS NACIONALES DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS QUE DAN CABIDA A LAS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES CONEXOS	36-45
V. POSIBLE LABOR FUTURA	46-47
VI. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA	48-50

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

I. INTRODUCCIÓN

1. Las metas 2.5 y 15.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tienen como finalidad que los países promuevan “el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente”.
2. La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la Comisión) examinará, en su 18.^a reunión ordinaria, su labor relacionada con el acceso y la distribución de beneficios (ADB)¹. En su última reunión, solicitó a su Secretaria que preparase, para su examen por parte de los grupos de trabajo técnicos intergubernamentales sobre los recursos zoogenéticos, los recursos genéticos acuáticos, los recursos genéticos forestales y los recursos fitogenéticos (en adelante, los grupos de trabajo):
 - i) un examen de la labor de la Comisión en materia de ADB en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA);
 - ii) una descripción general de los avances en el marco de otros acuerdos e instrumentos internacionales pertinentes para el ADB en relación con los RGAA;
 - iii) un estudio actualizado de los enfoques legislativo, administrativo y de políticas existentes, incluyendo las mejores prácticas, del ADB para los diferentes subsectores de los RGAA y el conocimiento tradicional asociado a los RGAA que poseen los pueblos indígenas y las comunidades locales, con el objetivo de identificar enfoques típicos y enseñanzas extraídas a partir de su aplicación, así como desafíos y posibles soluciones;
 - iv) una propuesta de opciones para la labor futura de la Comisión en materia de ADB para los diferentes subsectores de los RGAA².
3. En el presente documento se responde a las peticiones anteriores y se invita al Grupo de trabajo a examinar el documento titulado *Draft Survey of ABS Country Measures Accommodating Distinctive Features of Genetic Resources for Food and Agriculture and Associated Traditional Knowledge*³. Asimismo, se solicita la orientación del Grupo de trabajo respecto de la labor futura en materia de ADB. La información recibida en respuesta a la petición de la Comisión de aportaciones sobre las cuestiones anteriores se recoge en el documento titulado *Inputs by Members on access and benefit-sharing for genetic resources for food and agriculture*⁴.

II. EXAMEN DE LA LABOR DE LA COMISIÓN RELACIONADA CON EL ACCESO Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS: 2000-2020

4. La Comisión lleva largo tiempo ocupándose del acceso a los RGAA y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. Creada por la Conferencia de la FAO en 1983 para supervisar la aplicación del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, durante más de dos decenios la Comisión ha desempeñado un papel fundamental en la gobernanza mundial de los recursos fitogenéticos. En 1993, tras la aprobación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Comisión inició la revisión del Compromiso Internacional, lo que dio lugar en 2001 a la aprobación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo al ADB para los recursos genéticos. En su 10.^a reunión ordinaria en 2004, cuando acababa de entrar en vigor el TIRFAA, la Comisión, cuyo mandato entretanto se había ampliado para abarcar todos los RGAA, “recomendó que la FAO y la Comisión contribuyeran a la realización de nuevos trabajos sobre el acceso y sobre la distribución de los beneficios, con objeto de velar por que tiendan a apoyar la necesidades especiales del sector agrícola, con respecto a todos los componentes de la diversidad biológica de interés para la alimentación y la agricultura”⁵. Desde entonces, la Comisión ha abordado cuestiones relacionadas con el ADB de los RGAA en todas sus reuniones.

¹ Véase el documento CGRFA-17/19/Informe, Apéndice F, Anexo 1.

² CGRFA-17/19/Informe, párr. 19.

³ CGRFA/WG-AnGR-11/21/Inf.9.

⁴ CGRFA/WG-AnGR-11/21/Inf.8.

⁵ CGRFA-10/04/REP, párr. 76.

5. Tras mostrarse de acuerdo en 2007 con la importancia de examinar el ADB en relación con todos los componentes de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura, la Comisión consideró las disposiciones y políticas para el ADB en relación con los RGAA en su 12.^a reunión ordinaria en 2009. Asimismo, tomó nota de una serie de estudios informativos sobre el uso y el intercambio de RGAA en los distintos sectores de los recursos zoogenéticos, los recursos genéticos forestales, los recursos genéticos acuáticos, los recursos genéticos microbianos y los recursos genéticos de invertebrados⁶, y decidió acordar el texto de una resolución en la que se abordaran las negociaciones que se estaban manteniendo en el marco del CDB sobre un régimen internacional de ADB. En la resolución, posteriormente aprobada por la Conferencia de la FAO, se destacaba la naturaleza especial de la biodiversidad agrícola y se invitaba a la Conferencia de las Partes en el CDB a dar un tratamiento diferenciado a los distintos sectores o subsectores de recursos genéticos, a los diversos RGAA, a las distintas actividades o a los distintos fines para los que se llevan a cabo dichas actividades⁷.

6. Tras la adopción del *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica* (el Protocolo de Nagoya) en 2010, la Comisión estableció un Grupo de trabajo técnico especial sobre acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Se encomendó al Grupo de trabajo que determinase las características distintivas pertinentes de los diferentes subsectores de los RGAA que requerían soluciones específicas. Asimismo, se le asignó la tarea de formular opciones para orientar y ayudar a los países en la elaboración de medidas legislativas, administrativas y de políticas que se adaptasen a dichas características⁸.

7. En respuesta al informe del Grupo de trabajo técnico especial, la Comisión empezó a elaborar, en 2013, las notas explicativas sobre las características distintivas de los RGAA, determinadas por el Grupo de trabajo⁹. Además, la Comisión decidió sustituir el Grupo de trabajo técnico especial por el Equipo de especialistas técnicos y jurídicos en materia de acceso y distribución de beneficios (Equipo de especialistas en ADB), compuesto por dos representantes de cada región y encargado de elaborar, en consulta con los grupos de trabajo, los *Elementos para facilitar la aplicación nacional del acceso y distribución de beneficios en diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura* (Elementos del ADB)¹⁰.

8. En 2014, el Equipo de especialistas en ADB participó en las secciones pertinentes de las reuniones de los grupos de trabajo y realizó aportaciones a sus debates. Considerando las lecciones aprendidas de cada subsector y a partir de una serie de comunicaciones de los miembros y observadores, estudios, informes y otras aportaciones preparados desde 2009, en particular los resultados de un diálogo de expertos entre múltiples partes interesadas¹¹, el Equipo de especialistas en ADB elaboró los Elementos del ADB, al tiempo que señalaba que la “elaboración y aplicación de medidas sobre ADB es un trabajo en curso, como también lo es la elaboración de estos Elementos de ADB”¹². En 2015, la Comisión y la Conferencia acogieron con satisfacción los Elementos del ADB y, tomando nota “de la complementariedad entre la labor de la Comisión y el Protocolo de Nagoya con respecto al acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos”, invitaron a los países a considerarlos y, según conviniera, hacer uso de ellos¹³.

⁶ Estudio informativo n.º 42 (disponible solo en inglés): *Framework study on food security and access and benefit-sharing for genetic resources for food and agriculture*; Estudio informativo n.º 43 (disponible solo en inglés): *The use and exchange of animal genetic resources for food and agriculture*; Estudio informativo n.º 44 (disponible solo en inglés), *The use and exchange of forest genetic resources for food and agriculture*; Estudio informativo n.º 45 (disponible solo en inglés): *The use and exchange of aquatic genetic resources for food and agriculture*; Estudio informativo n.º 46 (disponible solo en inglés): *The use and exchange of microbial genetic resources for food and agriculture*; Estudio informativo n.º 47 (disponible solo en inglés), *The use and exchange of biological control agents for food and agriculture*.

⁷ Resolución 18/2009 de la Conferencia de la FAO.

⁸ CGRFA-13/11/Informe, Apéndice D.1.

⁹ Véase el documento CGRFA-15/15/Inf.10.

¹⁰ CGRFA-14/13/Informe, párr. 40.

¹¹ Estudio informativo n.º 59 (disponible solo en inglés): *Access and Benefit-Sharing for Genetic Resources for Food and Agriculture – Current Use and Exchange Practices, Commonalities, Differences and User Community Needs - Report from a Multi-Stakeholder Expert Dialogue*.

¹² Elementos del ADB, párr. 25.

¹³ CGRFA-15/15/Informe, párr. 22; C 2015/REP, párr. 52.

9. Asimismo, la Comisión solicitó a sus grupos de trabajo que elaboraran, en colaboración con el Equipo de especialistas en ADB, elementos del ADB específicos de cada subsector. En 2016, los grupos de trabajo de la Comisión, en particular el recién creado Grupo de trabajo especial sobre los recursos genéticos acuáticos, consideraron la elaboración de elementos del ADB específicos de cada subsector¹⁴.

10. En 2017, la Comisión, en respuesta a los informes del Equipo de especialistas en ADB y los grupos de trabajo, acordó elaborar “notas explicativas sin carácter prescriptivo en las que se describieran, en el contexto de los [...] Elementos del ADB, las características distintivas y las prácticas específicas de los diferentes subsectores de los RGAA, como complemento de los Elementos del ADB”¹⁵. Como medida inicial en el consiguiente proceso, la Secretaría de la Comisión organizó en 2018, en colaboración con las secretarías del TIRFAA y el CDB, el Taller Internacional sobre acceso y distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura¹⁶ a fin de facilitar el intercambio de información, experiencias y opiniones y, más concretamente, de generar productos para la elaboración de notas explicativas sin carácter prescriptivo¹⁷. Al taller de composición abierta asistieron, entre otras personas, representantes de los grupos de trabajo de la Comisión, el Equipo de especialistas en ADB y un pequeño grupo de siete especialistas representativos a nivel regional de los recursos genéticos de microorganismos e invertebrados para la alimentación y la agricultura, que posteriormente colaboraron en la elaboración del proyecto de notas explicativas para su consideración por la Comisión.

11. En su última reunión, en 2019, la Comisión acogió con agrado las notas explicativas y solicitó a la FAO que en el futuro difundiera los Elementos del ADB junto con las notas explicativas finalizadas¹⁸. Los Elementos del ADB con notas explicativas se publicaron a finales de 2019 y están disponibles en línea en todos los idiomas de las Naciones Unidas¹⁹. La Comisión también solicitó un estudio actualizado de las medidas sobre ADB para los diferentes subsectores de los RGAA; el Grupo de trabajo tiene a su disposición un borrador del mismo²⁰, que se resume en la Sección IV del presente documento.

III. NOVEDADES EN EL MARCO DE OTROS ACUERDOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

12. Los asuntos relacionados con el ADB se abordan en el marco de diversos instrumentos internacionales y en distintos foros, en particular el CDB y su Protocolo de Nagoya, el TIRFAA, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Convenio sobre la Diversidad Biológica y Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica

13. El CDB exige a sus Partes Contratantes que tomen medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con las Partes Contratantes que aportan esos recursos²¹.

¹⁴ CGRFA-16/17/10, párrs. 17-19; CGRFA-16/17/12, párrs. 25-28; CGRFA-16/17/15, párrs. 23-26; CGRFA-16/17/18, párrs. 22-24.

¹⁵ CGRFA-16/17/Informe Rev.1, párr. 25.

¹⁶ FAO. 2018. *Proceedings of the International Workshop on Access and Benefit-sharing for Genetic Resources for Food and Agriculture*. Roma.

¹⁷ CGRFA-17/19/3.2/Inf.3.

¹⁸ CGRFA-17/19/Informe, párr. 16.

¹⁹ FAO. 2019. *Elementos del ADB: Elementos para facilitar la aplicación nacional del acceso y distribución de beneficios en diferentes subsectores de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura con notas explicativas*. Roma.

²⁰ CGRFA/WG-AnGR-11/21/Inf.9.

²¹ Artículo 15.7 del CDB.

El acceso a los recursos genéticos estará sujeto a consentimiento fundamentado previo²² y, cuando se conceda, se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas²³. Entre los posibles beneficios que se compartirán figuran los siguientes: el acceso a la tecnología que utilice recursos genéticos y la transferencia de esa tecnología; la participación en actividades de investigación biotecnológica basadas en los recursos genéticos; y el acceso prioritario a los resultados y beneficios derivados del uso biotecnológico de los recursos genéticos²⁴.

14. El Protocolo de Nagoya es el instrumento para la aplicación de las disposiciones sobre ADB del CDB²⁵. Regula los recursos genéticos, incluidos los RGAA, en el marco del artículo 15 del CDB²⁶, así como los conocimientos tradicionales conexos, y establece las obligaciones básicas de las Partes de adoptar medidas en relación con: i) el acceso a los recursos genéticos para su utilización, es decir, para fines de investigación y desarrollo sobre su composición genética o bioquímica, y a los conocimientos tradicionales conexos; ii) la distribución de los beneficios derivados de tal utilización y las aplicaciones y la comercialización subsiguientes; iii) el cumplimiento por parte de los usuarios de los recursos genéticos de las medidas internas sobre ADB de la Parte Contratante que suministró los recursos genéticos y de las obligaciones contractuales acordadas mutuamente por los proveedores y usuarios.

15. En su preámbulo, el Protocolo de Nagoya reconoce explícitamente la importancia de los recursos genéticos para la seguridad alimentaria, la naturaleza especial de la biodiversidad agrícola, sus características y problemas distintivos, que requieren soluciones específicas, así como la interdependencia de todos los países en lo que respecta a los RGAA y el carácter especial y la importancia de estos recursos para lograr la seguridad alimentaria en todo el mundo y para el desarrollo sostenible de la agricultura en el contexto de la mitigación de la pobreza y el cambio climático. En este sentido, el Protocolo de Nagoya también reconoce el papel fundamental del TIRFAA y de la Comisión²⁷.

16. En su parte dispositiva, el Protocolo de Nagoya exige a las Partes que, al elaborar y aplicar su legislación o sus requisitos reglamentarios sobre ADB, consideren la importancia de los RGAA y la función especial que cumplen para la seguridad alimentaria²⁸. Las Partes también crearán las condiciones necesarias para promover y alentar la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en los países en desarrollo, en particular mediante medidas simplificadas de acceso para fines de investigación de índole no comercial, teniendo en cuenta la necesidad de abordar el cambio de intención para dicha investigación²⁹.

17. El Protocolo deja margen para otros acuerdos internacionales en materia de ADB y no impide a sus Partes que elaboren y apliquen otros acuerdos internacionales pertinentes, como son por ejemplo otros acuerdos especializados de ADB, siempre que sean favorables y no contrarios a los objetivos del CDB y del Protocolo de Nagoya³⁰. En caso de que sea de aplicación un instrumento internacional especializado sobre ADB, que sea coherente con los objetivos del CDB y el Protocolo de Nagoya y no se les oponga, el Protocolo de Nagoya no se aplica a la Parte o Partes en el instrumento especializado en relación con el recurso genético específico cubierto por el instrumento especializado y para los fines de este³¹. Uno de los instrumentos reconocidos explícitamente en el Preámbulo del Protocolo de Nagoya es el TIRFAA, que se ha elaborado en consonancia con el CDB³². Se están examinando los criterios que podrían emplearse para determinar lo que constituye un instrumento internacional especializado sobre ADB y la posible forma de reconocerlo³³.

²² Artículo 15.5 del CDB.

²³ Artículo 15.4 del CDB.

²⁴ Artículos 15, 16, 19, 20 y 21 del CDB.

²⁵ Artículo 4.4 del Protocolo de Nagoya.

²⁶ Artículo 3 del Protocolo de Nagoya.

²⁷ Preámbulo del Protocolo de Nagoya.

²⁸ Artículo 8 c) del Protocolo de Nagoya.

²⁹ Artículo 8 a) del Protocolo de Nagoya.

³⁰ Artículo 4.2 del Protocolo de Nagoya.

³¹ Artículo 4.4 del Protocolo de Nagoya.

³² Artículo 1.1 del TIRFAA.

³³ Véase el documento CBD/SBI/2/INF/17.

18. Más allá de la apertura a otros instrumentos internacionales, en virtud del Protocolo de Nagoya sus Partes Contratantes se comprometen a prestar la debida atención a la labor o las prácticas en curso útiles y pertinentes con arreglo a otros instrumentos internacionales y organizaciones internacionales pertinentes, a condición de que estos apoyen y no se opongan a los objetivos del CDB y del presente Protocolo³⁴. En consecuencia, la Conferencia de las Partes, en su calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, aspira a instaurar una cooperación estrecha con los foros internacionales pertinentes, en particular el TIRFAA y la Comisión, y lleva un seguimiento de las novedades que se produzcan en estos³⁵.

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

19. El TIRFAA, negociado bajo los auspicios de la Comisión, es un instrumento especializado sobre ADB que se aplica a los recursos fitogenéticos³⁶. Su Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios abarca los recursos fitogenéticos de los cultivos enumerados en su Anexo I. En el ejercicio de su soberanía, los Estados que son Partes Contratantes proporcionan acceso a los recursos fitogenéticos que están bajo su administración y control y que son del dominio público³⁷. El Sistema multilateral también comprende los materiales en depósito del CGIAR, los materiales de otras instituciones internacionales que firman acuerdos con el Órgano Rector del TIRFAA y los materiales que titulares individuales ponen a disposición voluntariamente. En el marco del Sistema multilateral, el acceso se concede exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y/u otros usos industriales no relacionados con los alimentos/piensos³⁸. Se accede a los materiales y se distribuyen los beneficios de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM), que vincula al proveedor y receptor iniciales, así como a los usuarios posteriores³⁹.

20. En 2013, el Órgano Rector del TIRFAA inició un proceso para mejorar el Sistema multilateral mediante el establecimiento de un grupo de trabajo especial de composición abierta, al que se encomendó, entre otras, la tarea de elaborar medidas destinadas a incrementar los pagos y las contribuciones de los usuarios al Fondo de distribución de beneficios de una manera sostenible y previsible a largo plazo. Entre otros asuntos, el Grupo de Trabajo estudió la posibilidad de revisar el ANTM, así como de modificar la cobertura del Sistema multilateral. Habida cuenta de que la interdependencia de los países en lo que respecta a los recursos fitogenéticos es uno de los principales argumentos del Sistema multilateral, la base para estudiar su mejora incluyó una estimación completamente actualizada de dicha interdependencia, según se indica en un estudio reciente⁴⁰.

21. Durante el último bienio, el Grupo de trabajo examinó, entre otras cuestiones, criterios y opciones para la posible adaptación de la cobertura del Sistema multilateral, así como medidas de apoyo para facilitar la aplicación de la posible ampliación de dicha cobertura. El Grupo de trabajo estudió un posible proceso para examinar el estado de: las ratificaciones del Anexo I enmendado del TIRFAA (a saber, los cultivos y forrajes incluidos en el Sistema multilateral); la cuantía de los ingresos procedentes de los usuarios recaudados por el Fondo de distribución de beneficios; la disponibilidad de material en el Sistema multilateral y el acceso proporcionado al mismo.

22. En 2019, en su octava reunión, el Órgano Rector del TIRFAA se propuso lograr el consenso sobre las medidas para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral, un tema que se había estado negociando durante seis meses. A pesar de las intensas negociaciones, el Órgano Rector no pudo lograr el consenso sobre la mejora del Sistema y aprobó la Resolución 2/2019⁴¹.

³⁴ Artículo 4.3 del Protocolo de Nagoya.

³⁵ CBD/NP/MOP/DEC/2/5; CBD/NP-MOP/DEC/3/7; CBD/SBI/3/14, párrs. 33-40.

³⁶ Artículo 3 del TIRFAA.

³⁷ Artículo 11.2 del TIRFAA.

³⁸ Artículo 12.3 a) del TIRFAA.

³⁹ Artículo 12.4 del TIRFAA.

⁴⁰ El estudio en inglés está disponible en: <http://www.fao.org/3/a-bq533e.pdf>.

⁴¹ Resolución 2/2019.

Alentó a que se celebraran consultas officiosas entre las Partes Contratantes, en especial consultas nacionales entre los sectores y las partes interesadas pertinentes.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

23. La CNUDM es el acuerdo internacional en el que se definen los derechos y responsabilidades de las naciones en cuanto a su utilización de los océanos mundiales, y regula la realización de determinadas actividades económicas, la protección del medio ambiente y la conservación y ordenación de los recursos naturales marinos.

24. Los recursos genéticos marinos que se hallan en zonas no pertenecientes a jurisdicción nacional, es decir, alta mar y los fondos marinos (en adelante, “la Zona”), se encuentran fuera del alcance del CDB y de su Protocolo de Nagoya. Sin embargo, en el caso de procesos y actividades llevados a cabo bajo la jurisdicción o el control de un Estado, serán de aplicación las disposiciones de ambos instrumentos, con independencia de dónde se manifiesten sus efectos, dentro o fuera de las zonas sujetas a su jurisdicción nacional⁴². Hasta qué punto los recursos genéticos marinos en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional están cubiertos por la CNUDM suscita controversias, debido a las distintas interpretaciones de ciertas disposiciones de la CNUDM, entre ellas las que incluyen alta mar, la Zona y las investigaciones científicas marinas.

25. Basándose en la labor de su Grupo de trabajo especial officioso de composición abierta para el estudio de cuestiones relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional⁴³, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en junio de 2015, negociar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CNUDM relativo a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. En marzo de 2016, el Comité Preparatorio establecido por la Resolución 69/292⁴⁴ de la Asamblea General de las Naciones Unidas inició su labor de formular recomendaciones sustantivas a la Asamblea General en relación con los elementos del proyecto de texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CNUDM y, para finales de 2017, informar a la Asamblea sobre los progresos alcanzados.

26. En diciembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 72/249⁴⁵ del 24 de diciembre de 2017, decidió convocar una Conferencia Intergubernamental sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional⁴⁶, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de examinar las recomendaciones del Comité Preparatorio. De conformidad con la Resolución 72/249, en la Conferencia Intergubernamental se abordan los siguientes temas: la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo; los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios; las medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; las evaluaciones del impacto ambiental y la creación de capacidad, y la transferencia de tecnología marina. En el tercer período de sesiones de la Conferencia Intergubernamental, celebrado en agosto de 2019, se negoció por primera vez el texto basado en un “borrador preliminar” elaborado por la Presidencia de la Conferencia.

27. La Presidencia ha preparado un proyecto de texto revisado de un acuerdo en el marco de la CNUDM para que la Conferencia lo examine en su cuarto período de sesiones⁴⁷. En la Parte II (artículos 7-13) del proyecto de texto revisado se abordan los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la participación en los beneficios. En su decisión 74/543, adoptada el 11 de marzo de 2020, la Asamblea General optó por aplazar el cuarto período de sesiones de la Conferencia hasta la fecha disponible más próxima posible que eligiera la Asamblea General.

⁴² Artículo 4 b) del CDB.

⁴³ <https://www.un.org/depts/los/biodiversityworkinggroup/biodiversityworkinggroup.htm>.

⁴⁴ Resolución 69/292.

⁴⁵ Resolución 72/249.

⁴⁶ <https://www.un.org/bbnj/>.

⁴⁷ A/CONF.232/2020/3.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

28. La Asamblea General de la OMPI constituyó el Comité Intergubernamental sobre la Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore⁴⁸ en 2000. Dicho comité entabla negociaciones basadas en textos con miras a ultimar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos.

29. En su cuadragésima sesión, el Comité Intergubernamental convino en que el texto del Presidente de un Proyecto de Instrumento jurídico internacional relativo a la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos debía presentarse en la Asamblea General de la OMPI de 2019 y recomendó que su mandato se renovara para el bienio 2020-21. La Asamblea General de la OMPI, en su 51.º período de sesiones celebrado en 2019, renovó el mandato del Comité Intergubernamental y acordó el plan de trabajo para el bienio. De acuerdo con su mandato, el Comité Intergubernamental seguirá agilizando su labor con objeto de concluir un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales, sin prejuzgar la naturaleza del resultado o resultados, en relación con la propiedad intelectual, que aseguren la protección eficaz y equilibrada de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales⁴⁹.

Organización Mundial de la Salud

30. En 2011, la 64.ª Asamblea Mundial de la Salud de la OMS aprobó el Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios como parte de la Preparación para una Gripe Pandémica (en adelante, el Marco de PIP). El objetivo del Marco de PIP es mejorar la preparación y respuesta ante una pandemia de gripe y fortalecer la protección frente a la gripe pandémica mejorando y fortaleciendo el sistema mundial de la OMS de vigilancia y respuesta a la gripe, con el objetivo de disponer de un sistema justo y transparente, equitativo, eficiente y eficaz para, en pie de igualdad, realizar:

- i) el intercambio de H5N1 y otros virus gripales potencialmente pandémicos para el hombre;
- ii) el acceso a las vacunas y la compartición de otros beneficios.

31. La OMS coordina el intercambio de virus gripales potencialmente pandémicos a través de una red internacional de laboratorios de salud pública denominada el Sistema Mundial de Vigilancia y Respuesta a la Gripe (SMVRG). En el Marco de PIP se proporciona el mandato para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios dentro del SMVRG (ANTM 1) y con entidades fuera del sistema (ANTM 2)⁵⁰.

32. En 2016, el Consejo Ejecutivo de la OMS acordó que la Secretaría preparara un estudio para analizar cómo podría afectar la aplicación del Protocolo de Nagoya al intercambio de patógenos y las posibles consecuencias para la salud pública. Entre las conclusiones del estudio destacan: “1) que el Protocolo de Nagoya tiene repercusiones en la respuesta de salud pública a las enfermedades infecciosas, entre ellas la gripe, y 2) que dichas repercusiones ofrecen oportunidades para potenciar tanto la salud pública como los principios de la participación justa y equitativa en los beneficios”⁵¹. Además, en el informe se expuso, entre otras cosas, la importancia del intercambio oportuno de patógenos pertinentes para la salud pública mundial y se examinó la forma en la que la distribución de los beneficios derivados de su utilización ha sido importante, y lo será cada vez más, tanto por motivos de salud pública como a la luz de la entrada en vigor y aplicación del Protocolo de Nagoya.

⁴⁸ <https://www.wipo.int/tk/es/igc/index.html>.

⁴⁹ WO/GA/51/18, párr. 226.

⁵⁰ OMS, 2011. Preparación para una gripe pandémica – Marco para el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios. Ginebra (Suiza).

⁵¹ OMS, 2017. Aplicación del Protocolo de Nagoya y el intercambio de patógenos: repercusiones para la salud pública, pág. 5.

33. Tras los debates mantenidos en la 144.^a reunión del Consejo Ejecutivo, en la 72.^a Asamblea Mundial de la Salud se abordó el Marco de PIP y las repercusiones para la salud pública de la aplicación del Protocolo de Nagoya. La Asamblea Mundial de la Salud pidió al Director General de la OMS, entre otras cosas, que: a) trabajase con el SMVRG y otros asociados, como otros laboratorios autorizados e instituciones pertinentes, para recopilar, analizar y presentar datos sobre el intercambio de virus gripales de un modo que permita una comprensión más profunda de los desafíos, las oportunidades y las implicaciones para la salud pública que conlleva el intercambio de virus en el marco del SMVRG, en particular mediante la identificación de casos específicos en los que el intercambio de virus gripales se haya visto obstaculizado, y de cómo se pueden mitigar dichos casos; b) preparase un informe sobre el tratamiento del intercambio de virus gripales y las consideraciones de salud pública al respecto derivadas de las leyes y medidas reguladoras pertinentes vigentes, incluidas las de aplicación del Protocolo de Nagoya⁵². Además, solicitó al Director General que aumentara la colaboración con los Estados miembros, la Secretaría del CDB, las organizaciones internacionales pertinentes y las correspondientes partes interesadas a fin de: a) proporcionar información sobre prácticas y acuerdos vigentes para el intercambio de patógenos, la aplicación de medidas de ADB, así como posibles resultados en materia de salud pública y otras repercusiones; b) presentar un informe en la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud.

34. En respuesta a la decisión WHA72(12), la OMS elaboró un informe sobre el intercambio de virus gripales y un resumen de medidas nacionales legislativas y reglamentarias relativas a la gripe⁵³. En el contexto de la aplicación de la decisión WHA72(13)⁵⁴, la OMS elaboró, en consulta con la Secretaría del CDB, una encuesta para recopilar información sobre: a) prácticas y acuerdos vigentes en relación con el intercambio de patógenos; b) la aplicación de medidas de ADB⁵⁵.

35. En la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en mayo y noviembre de 2020, se hizo un llamamiento, en el punto 3 del orden del día sobre la respuesta a la enfermedad por coronavirus (COVID-19), para que se otorgara prioridad a nivel mundial al acceso universal, oportuno y equitativo a todas las tecnologías y productos sanitarios esenciales de calidad, seguros, eficaces y asequibles, incluidos sus componentes y precursores, que sean necesarios para la respuesta a la pandemia de COVID-19, así como a su distribución justa, y para que se eliminaran urgentemente los obstáculos injustificados que dificultasen dicho acceso y distribución⁵⁶. En noviembre de 2020, el Director General de la OMS anunció la creación de “BioHub,” un nuevo repositorio de muestras en una instalación segura de Suiza, destinado a facilitar el intercambio voluntario de virus y el rápido desarrollo de medidas médicas de respuesta⁵⁷. En enero de 2021, el Consejo Ejecutivo tomó nota del informe del Director General sobre “Implicaciones para la salud pública de la aplicación del Protocolo de Nagoya”⁵⁸.

IV. MEDIDAS NACIONALES DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS QUE DAN CABIDA A LAS CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES CONEXOS

36. En respuesta a la petición de la Comisión, la Secretaría encomendó a la Universidad Griffith (Australia) la realización de un estudio de medidas nacionales de ADB que dan cabida a las características distintivas de los RGAA y los conocimientos tradicionales conexos para su examen por los grupos de trabajo y el Equipo de especialistas en ADB⁵⁹. El estudio conllevó una búsqueda de medidas de ADB en las bases de datos de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y se examinaron las medidas administrativas, normativas y legislativas o los proyectos de ley de 47 países.

⁵² WHA72(12).

⁵³ Véase <https://www.who.int/influenza/pip/governance/wha72-12/en/>.

⁵⁴ WHA72(13).

⁵⁵ Véase [https://www.who.int/publications/m/item/survey-on-wha72\(13\)-public-health-implications-of-the-nagoya-protocol](https://www.who.int/publications/m/item/survey-on-wha72(13)-public-health-implications-of-the-nagoya-protocol).

⁵⁶ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA73/A73_R1-sp.pdf.

⁵⁷ <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-148th-session-of-the-executive-board>.

⁵⁸ EB 148/21.

⁵⁹ CGRFA/WG-AnGR-11/21/Inf.9.

Se realizó asimismo un examen sistemático cuantitativo de la bibliografía para determinar las tendencias y deficiencias en materia de investigación en diversas escalas geográficas y subsectores de los RGAA.

37. El estudio comprende un examen teórico de referencia de la legislación, las políticas y la bibliografía. Ofrece un examen de la forma en la que los países atienden las características distintivas de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos basándose en lo establecido en sus medidas legislativas, administrativas y normativas de ADB, y no en cómo se aplican estas en la práctica. No se pretende proporcionar una panorámica completa de todas las medidas nacionales de ADB pertinentes ni se analizan el estado de aplicación, los desafíos planteados y las posibles soluciones a estos. En lugar de ello, el estudio trata de ofrecer una tipología de los diversos enfoques que los países han elegido para abordar el ADB para los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a ellos. En el estudio se brindan ejemplos nacionales tanto de medidas que prevén de forma explícita algún tipo de tratamiento especial para los RGAA como de medidas que no son exclusivamente aplicables a los RGAA, pero pueden ser especialmente pertinentes para su utilización e intercambio.

38. El estudio sigue la estructura de los cinco elementos clave de las medidas de ADB para los RGAA determinados en los *Elementos del ADB* de la FAO, a saber: 1) mecanismos institucionales; 2) acceso a los RGAA y su utilización; 3) acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los RGAA y su utilización; 4) distribución de beneficios en relación con los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a ellos; 5) seguimiento y cumplimiento.

Mecanismos institucionales

39. El estudio determinó como enfoque institucional más común aquel en el que la responsabilidad del ADB recae en un único organismo. Las autoridades ambientales o científicas suelen actuar como única autoridad nacional competente. En una minoría de países, las autoridades que se centran principalmente en la alimentación, los bosques o la agricultura actúan como autoridad nacional competente única. En otros países, la responsabilidad institucional de las medidas de ADB se comparte entre diferentes autoridades según el tipo de recursos genéticos y su uso previsto. Varios países con responsabilidades compartidas en cuanto a las medidas de ADB han establecido mecanismos de coordinación, como por ejemplo “ventanillas únicas” o comités, para coordinar las actividades en materia de ADB entre sectores y partes interesadas.

Acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y su utilización

40. Muchas medidas de ADB distinguen entre diferentes categorías de recursos genéticos y diferentes tipos de actividades previstas en relación con los recursos y aplican distintos procedimientos de autorización para estos.

Categorías de recursos genéticos

- Algunas medidas de ADB se aplican únicamente a usos de recursos genéticos a los que se ha tenido acceso después de la entrada en vigor de la medida de ADB; otras se aplican también a usos nuevos o continuados de recursos que se recopilaban o a los que se accedió antes de la entrada en vigor de la medida de ADB.
- El acceso a los recursos genéticos suele ser otorgado por los países proveedores de dichos recursos que son el “país de origen” de los mismos. En el estudio se detectaron diversas maneras en las que las medidas de ADB definen las circunstancias en las que se considera que los recursos genéticos han desarrollado “propiedades distintivas” en un país concreto, lo que lo califica como “país de origen” del recurso genético.
- En muchas medidas nacionales de ADB no parece distinguirse entre recursos genéticos de propiedad privada y pública, lo que supone que se aplican a ambos, incluidos, por ejemplo, los materiales de mejoramiento de propiedad privada.
- La mayoría de las medidas de ADB examinadas limitan su ámbito de aplicación a los recursos genéticos, esto es, el uso de recursos biológicos por sus cualidades *genéticas*. Otras medidas de ADB abarcan los recursos biológicos de forma más general, pero pueden restringir el ámbito de aplicación en virtud de otras disposiciones, tales como la exclusión de aquellos utilizados para fines de cultivo o consumo.

- En la mayoría de medidas de ADB se excluyen, de un modo u otro, los RGAA gestionados con arreglo a mecanismos de ADB multilaterales especiales, como el Tratado. Algunas medidas de ADB excluyen categorías enteras de RGAA, como los recursos genéticos de especies vegetales, pesqueros, forestales o ganaderos domesticados, o RGAA que están sujetos a la protección de la propiedad intelectual.

Actividades previstas

- Las medidas de ADB suelen abordar los recursos genéticos para su “utilización”, esto es, “actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos (...)”⁶⁰. El uso de productos agrícolas para la venta o el consumo humano suele pues quedar fuera del ámbito de las obligaciones respecto del ADB porque está dirigido a la “utilización”, o porque está explícitamente excluido del ámbito de aplicación de las medidas de ADB.
- Aunque con frecuencia será difícil distinguir entre productos agrícolas destinados y no destinados a alimentos o piensos, dado que el uso final de un producto no se suele conocerse en la fase de investigación y desarrollo, algunas medidas de ADB pretenden hacer esa distinción y establecer diferentes procedimientos para ellos.
- Algunas medidas de ADB distinguen entre investigación comercial y no comercial y algunas prevén procedimientos específicos para situaciones en las que el uso previsto cambia. No existe una definición uniforme de “comercial” y algunas medidas de ADB excluyen los RGAA o actividades afines, tales como el mejoramiento, a través de la definición de “comercial”.
- Algunas medidas de ADB prevén exenciones o procedimientos simplificados para actividades específicas, como la investigación taxonómica, la conservación, fines de salud animal o vegetal, el intercambio de recursos genéticos dentro de los pueblos indígenas y comunidades locales y entre ellos, o entre agricultores, y los intercambios dentro de redes de investigación.

Procedimientos de autorización

- En muchos países, se aplican los mismos procedimientos de autorización a los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos que a cualquier otro recurso genético o conocimiento tradicional. Aunque las medidas de ADB de muchos países reflejan el Tratado Internacional y contienen disposiciones especiales para los recursos fitogenéticos, pocas medidas de ADB tienen disposiciones especiales para otros subsectores de los RGAA.
- La mayoría de medidas de ADB exigen el consentimiento fundamentado previo en el momento del acceso a los recursos genéticos, su utilización o transferencia (exportación). Sin embargo, un enfoque alternativo consiste en exigir solo el registro inicialmente, esto es, en el momento de la colección o investigación; los requisitos respecto de la distribución de beneficios se activan cuando realmente se generan beneficios.
- Algunas medidas de ADB establecen procedimientos simplificados, por ejemplo en forma de notificación simple, donde el acceso se solicita para fines específicos, como por ejemplo para fines de conservación o en situaciones de emergencia relativas a la salud humana, animal o vegetal, o para lograr seguridad alimentaria en el caso de amenazas para la vida y la salud de seres humanos, animales o plantas. Algunas leyes prevén procesos de vía rápida para categorías de usuarios concretas, por ejemplo población local, agricultores y cultivadores de biodiversidad, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales.
- Algunas medidas de ADB prescriben condiciones normalizadas para las condiciones mutuamente acordadas respecto de los recursos genéticos, incluidos los RGAA.
- Un ámbito muy poco explorado son las autorizaciones marco que comprenden, por ejemplo, una amplia variedad de recursos genéticos. No obstante, las medidas de ADB de algunos países contemplan acuerdos marco, que pueden facilitar colaboraciones a largo plazo, incluida la distribución de beneficios.
- La principal conclusión extraída del estudio es que no hay un planteamiento único para dar cabida a los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos en el marco de los procedimientos de autorización y que es necesario seguir investigando para determinar sus efectos prácticos y si las opciones difieren entre los distintos subsectores.

⁶⁰ Artículo 2 c) del Protocolo de Nagoya.

Acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y su utilización

41. Aunque las medidas de ADB suelen tratar el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los RGAA y su utilización igual que los RGAA, el estudio detectó requisitos o consideraciones específicos que algunas medidas de ADB aplican exclusivamente a los conocimientos tradicionales.

- Las medidas de ADB difieren en cuanto a los enfoques para definir el ámbito de aplicación de los conocimientos tradicionales, que pueden asociarse de forma amplia con, por ejemplo, los recursos genéticos, los recursos biológicos, los conocimientos ecológicos. Algunas medidas de ADB permiten que los guardianes de los conocimientos tradicionales los definan.
- Existen diferentes enfoques en cuanto a la forma en que se puede identificar al portador de conocimientos tradicionales correcto.
- Algunas medidas de ADB aplican procedimientos específicos para los conocimientos tradicionales, incluidos los conocimientos tradicionales asociados a los RGAA.
- Los procedimientos para involucrar a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la concesión de acceso a los conocimientos tradicionales relacionados con los RGAA son diversos. En muchos países, siguen en curso de elaboración.
- Hay un número cada vez mayor de protocolos y directrices en los planos local, nacional e internacional, que explican el significado de consentimiento libre, previo e informado en un contexto cultural.

Distribución justa y equitativa de los beneficios

42. Las medidas de ADB varían significativamente en cuanto al ámbito de aplicación y el diseño general de las obligaciones respecto de la distribución de beneficios para los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, los procedimientos previstos para alcanzar condiciones mutuamente acordadas y el grado de formalidad exigido para el acuerdo.

- Algunas medidas de ADB dejan que sea la autoridad nacional competente la que determine las modalidades de distribución de los beneficios en función de cada caso como parte del permiso de acceso. Otras medidas de ADB son más prescriptivas en cuanto a que definen requisitos mínimos para la distribución de beneficios.
- Algunas medidas de ADB exigen de las obligaciones de distribución de beneficios a determinadas categorías de usuarios, por ejemplo los agricultores; otras establecen procedimientos simplificados de distribución de beneficios para la investigación sobre los RGAA.
- Se han elaborado modelos de cláusulas contractuales, códigos de conducta, directrices o mejores prácticas, incluido en cuanto a la distribución de beneficios, para varios subsectores de los RGAA, en particular los RGAA de las plantas y los microorganismos.
- En algunas medidas de ADB se abordan situaciones que normalmente pueden surgir en el caso de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos, por ejemplo cuando los beneficiarios no se pueden determinar con claridad o cuando hay múltiples beneficiarios. Pocas medidas de ADB contemplan la función de los intermediarios en relación con las obligaciones respecto del ADB.
- Aunque las medidas de ADB no suelen prever reglas de distribución de beneficios específicas para los RGAA, en algunas de estas medidas se determinan de forma explícita beneficios “no monetarios” pertinentes para este tipo de recursos, tales como la investigación dirigida a la seguridad alimentaria, de la salud y de los medios de vida; la capacitación y el intercambio de RGAA dentro de las comunidades o entre estas para preservar los sistemas alimentarios o de medios de vida. La distribución de beneficios también se puede producir en forma de colaboraciones y asociaciones.
- A excepción del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, no se ha establecido ningún mecanismo multilateral de distribución de beneficios respecto del ADB para los recursos genéticos. Se están manteniendo debates sobre la necesidad de un mecanismo de distribución de beneficios de este tipo y las modalidades del mismo en el marco del Protocolo de Nagoya⁶¹.

⁶¹ Véase CBD/NP/MOP/DEC/3/13.

Seguimiento y cumplimiento

43. Las medidas de ADB tienen normalmente como objetivo vigilar y aumentar la transparencia acerca de la “utilización de los recursos genéticos”. Los denominados puntos de verificación se establecen para recopilar o recibir información relativa a la condición jurídica de los recursos genéticos. Se emiten certificados de cumplimiento para demostrar que se ha accedido a los recursos genéticos en consonancia con las medidas nacionales de ADB del país que proporcionó dichos recursos.

- Aunque los tipos de puntos de verificación varían entre países, algunos tienen puntos de verificación que guardan relación directa con la investigación, el desarrollo y la comercialización de RGAA, en particular instituciones agrícolas, forestales y de control biológico.
- Las medidas de ADB de relativamente pocos países exigen que se haya accedido a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales utilizados dentro de sus jurisdicciones de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas, según lo dispuesto en las medidas nacionales de ADB de la otra Parte.

Conclusión

44. Los países tienen un amplio alcance para dar cabida a las características distintivas de los RGAA dentro de sus marcos de ADB. Las medidas de ADB para los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos pueden diseñarse, coordinarse y simplificarse para abordar la cuestión del acceso y la distribución de beneficios de los RGAA y los conocimientos tradicionales conexos de una forma que refleje las particularidades de los mismos, su importancia para la seguridad alimentaria y la pertinencia de la investigación y el desarrollo conexos para un país. Varias medidas de ADB demuestran el aumento de la concienciación de los responsables de la formulación de políticas y los administradores respecto de las implicaciones que el ADB podría tener para la investigación y desarrollo agrícola, así como respecto de la necesidad de que las medidas de ADB den cabida a las características distintivas de los RGAA y faciliten la investigación y desarrollo agrícola. No obstante, todavía hay margen para adaptar mejor las medidas de ADB a las características distintivas de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos. Como se establece en los Elementos del ADB, “la elaboración y aplicación de medidas sobre ADB es un trabajo en curso”.

45. Una compilación de mecanismos reguladores utilizados en medidas nacionales de ADB para atender las características específicas de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos puede servir de conjunto de herramientas para los responsables de la formulación de políticas y toma de decisiones. Los Elementos del ADB podrían complementarse con ejemplos nacionales específicos y, a medida que los países hayan adquirido más experiencias, lecciones pertinentes aprendidas por los países al aplicar estos mecanismos. Dichas experiencias podrían orientar un informe futuro sobre los efectos de las medidas de ADB en la utilización y conservación de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos y la distribución justa y equitativa de los beneficios.

V. POSIBLE LABOR FUTURA

46. El estudio supone un primer e importante paso hacia una mejor comprensión de cómo las medidas de ADB existentes dan cabida, explícita o implícitamente, a algunas de las características distintivas de los RGAA y los subsectores de estos. Sin embargo, no aborda la aplicación efectiva de medidas de ADB y su repercusión en la utilización e intercambio de RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos. La aplicación efectiva de medidas de ADB y su repercusión en la utilización, el intercambio y la conservación de los RGAA y los conocimientos tradicionales conexos y la distribución de beneficios podrían analizarse en una segunda etapa para determinar enfoques en materia de ADB con una repercusión general positiva en la utilización de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los mismos.

47. La Comisión ha invertido tiempo y recursos en el desarrollo de los Elementos del ADB, que complementó en su última reunión con la incorporación de notas explicativas. Aunque la formulación de los Elementos del ADB y las diferentes consultas, en particular de los grupos de trabajo de la Comisión y el taller internacional celebrado en 2018 en colaboración con las Secretarías del CDB y el Tratado Internacional, pueden haber contribuido a una mayor concienciación acerca de la importancia del ADB para la utilización de los RGAA, muchas medidas de ADB no reflejan todavía esta concienciación. Por tanto, se podría llevar a cabo una evaluación de la utilidad de los Elementos del ADB para la formulación y aplicación de medidas de ADB, en la medida en que se apliquen a diferentes subsectores de los RGAA, con el objeto de determinar y abordar las lagunas y deficiencias. Parte de dicha evaluación debería comprender aportaciones de los Miembros y observadores, en particular sobre casos específicos en los que las medidas de ADB facilitaron o dificultaron la utilización de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos.

VI. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

48. El Grupo de trabajo tal vez desee:
- i. encomiar la labor de la Comisión en materia de ADB para los RGAA;
 - ii. tomar nota de las novedades en el marco de otros acuerdos e instrumentos internacionales pertinentes para el ADB y hacer hincapié en la necesidad de evitar la duplicación del trabajo y garantizar la coherencia;
 - iii. examinar el *Draft Survey of ABS Country Measures Accommodating Distinctive Features of Genetic Resources for Food and Agriculture and Associated Traditional Knowledge* y brindar orientación en su ámbito de especialización con respecto a la finalización del estudio.
49. El Grupo de trabajo quizás desee recomendar a la Comisión que solicite a la Secretaría:
- i. complementar los Elementos del ADB proporcionando referencias a ejemplos concretos de medidas nacionales de ADB que atiendan las características distintivas de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos, para su examen por los Miembros pertinentes, los grupos de trabajo y la Comisión en su 19.^a reunión ordinaria;
 - ii. preparar, basándose en un cuestionario para países, un informe sobre la aplicación de medidas nacionales de ADB a los diferentes subsectores de los RGAA en la práctica, con miras a determinar los efectos de las medidas de ADB sobre la utilización y conservación de los diferentes subsectores de los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos y la distribución justa y equitativa de beneficios;
 - iii. preparar una evaluación de la utilidad de los Elementos del ADB para la formulación y aplicación de medidas de ADB, en la medida en que se aplican a los distintos subsectores de los RGAA, con el objetivo de determinar y abordar lagunas y deficiencias, y recomendar actividades para su consideración por los grupos de trabajo y la Comisión.
50. El Grupo de trabajo tal vez desee formular alguna otra recomendación respecto de la labor de la Comisión sobre el ADB para los RGAA y los conocimientos tradicionales asociados a estos.